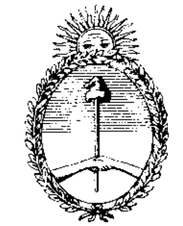
# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

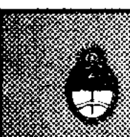
BUENOS AIRES, VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

**Nº 27.465**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



## DECRETOS

### PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**Decreto 1604/92**

**Encomiéndase a su titular la representación y patrocinio del Presidente de la Nación en una causa civil.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO la Actuación Nº 111-0123367-8-0000 del registro de la Presidencia de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la notificación formulada por el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 96, Secretaría Nº 25 en la causa Nº 38.813/92, caratulada "TORREGROSA, Juan Carlos c/MENEM, Carlos Saúl s/daños y perjuicios" por la cual se da traslado al Primer Magistrado de una demanda por presuntos daños y perjuicios originados en declaraciones públicas efectuadas a un diario de plaza.

Que por lo tanto y atento la índole de la cuestión planteada resulta conveniente encomendar al señor Procurador del Tesoro de la Nación la representación y patrocinio del Presidente de la Nación en la citada causa civil.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de la facultad que otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Encomiéndase al señor Procurador del Tesoro de la Nación la representación y patrocinio del Primer Magistrado en la causa Nº 38.813/92, caratulada "TORREGROSA, Juan Carlos c/MENEM Carlos Saúl sobre daños y perjuicios", que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 96, Secretaría Nº 25.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Civil y archívese. — MENEM. — León C. Arslanian.



## DECRETOS SINTETIZADOS

### PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 1574**

Bs. As., 31/8/92

Desestímase la recusación planteada por TELEVISION FEDERAL S.A. —TELEFE— titular de la Licencia "LS84 TV CANAL 11" respecto del Interventor del COMFER señor León GUINSBURG, con fecha 21 de febrero del corriente.

**Decreto 1581**

Bs. As., 31/8/92

Autorízase al Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Manuel Angel MONDINO, a trasladarse a la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— por el término de TREINTA Y UN (31) días a partir del 31 de agosto de 1992, a fin de asistir a la tercera y cuarta Reunión de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA correspondiente al presente año, que demandará la realización de consultas previas con las Delegaciones de los Estados Miembros integrantes de la misma a efectos de asegurar el adecuado desarrollo de la reunión y de la XXXVI Reunión Ordinaria de la Conferencia General del citado Organismo Internacional; y a la ciudad de Francfort —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a fin de concurrir al Seminario "Nuevas Oportunidades de Inversión en Argentina" en el cual se ha incluido el tema "Las privatizaciones del sector eléctrico y la participación de capitales extranjeros".

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Decreto 1556**

Bs. As., 24/8/92

Asígnase la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000), al señor Ministro

## SUMARIO

de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Guido José Mario DI TELLA, con cargo posterior de rendición de cuenta documentada de su inversión, para la atención de gastos de cortesía y homenaje, imprevistos y varios con motivo de su desplazamiento a la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) entre los días 25 y 26 de agosto de 1992, integrando la comitiva oficial del señor Presidente de la Nación, Doctor Carlos Saúl MENEM.

**Decreto 1557**

Bs. As., 24/8/92

Asígnase la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000), al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Guido José Mario DI TELLA, con cargo posterior de rendición de cuenta documentada de su inversión, para la atención de gastos de cortesía y homenaje, imprevistos y varios con motivo de su desplazamiento a la ciudad de Santiago (REPUBLICA DE CHILE) entre los días 27 y 28 de agosto de 1992, integrando la comitiva oficial del señor Presidente de la Nación, Doctor D. Carlos Saúl MENEM.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Decreto 1576**

Bs. As., 31/8/92

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1992, de las Jurisdicciones 20-PRESIDENCIA DE LA NACION, 91-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 50-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, 30-MINISTERIO DEL INTERIOR, 40-MINISTERIO DE JUSTICIA, 70-MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, 75-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; el CALCULO DE RECURSOS de la ADMINISTRACION NACIONAL de las Jurisdicciones 20-PRESIDENCIA DE LA NACION, 30-MINISTERIO DEL INTERIOR, 40-MINISTERIO DE JUSTICIA, 50-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 70-MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS de las Jurisdicciones 20-PRESIDENCIA DE LA NACION, 40-MINISTERIO DE JUSTICIA, Y 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Decreto 1579**

Bs. As. 31/8/92

Desestímase la impugnación formulada por el Ingeniero Agrónomo Néstor Guillermo SARUBA respecto a las elecciones internas celebradas en el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA efectuadas el día 15 de setiembre de 1988.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decreto 1575**

Bs. As., 31/8/92

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1992 aprobado por la Ley Nº 24.061 y distribuido por el Decreto Nº 110/92, de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y el CALCULO DE RECURSOS vigente en la parte que corresponde a la CUENTA ESPECIAL 177 - CENTROS DE ATENCION PRIMARIA de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Apruébase la distribución analítica por proyectos, de los créditos correspondientes al INCISO 42 - CONTRIBUCIONES autorizados por el Decreto Nº 110/92 y modificados por el presente Decreto, del PROGRAMA 196 - CONSTRUCCION CENTROS DE SALUD - CARACTER 1 - CUENTA ESPECIAL 177 - CENTROS DE ATENCION PRIMARIA de la JURISDICCION 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Decreto 1578**

Bs. As., 31/8/92

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la ex-agente Da. María Cristina BOTANA, contra la Resolución Nº 57/90 del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION, que dispuso su baja en los términos de los Artículos 46 y 47 de la Ley 23.697.

**Decreto 1588**

Bs. As., 31/8/92

No hácese lugar a la observación presentada por la firma MERTENS S.A., de acuerdo al informe técnico elevado por la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA obrante a fojas 116 y lo manifestado por la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS corriente a fojas 137.

Apruébase la Contratación Directa Nº 59/92, realizada con el objeto de contratar la adquisición de vacuna antisarampionosa, solicitada por la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA, así como la adjudicación recaída a favor de:

INSTITUTO MERIEUX ARGENTINA S.A...... F.O.B. Fr. Fs. 17.800.000

La erogación total de la presente compra que asciende a la suma de $ 4.052.900, corresponde a los siguientes conceptos de acuerdo a la discriminación obrante a fojas 147:

Conversión de adjudicación en moneda extranjera (F.O.B. Fr. Fs. 17.800.000)........ 3.522.673

Gastos de fletes, despacho a plaza, etc.................................$ 530.227

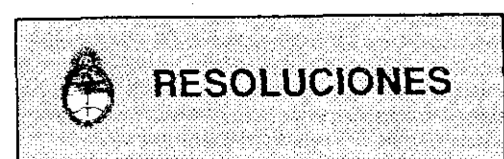
TOTAL............$ 4.052.900

La suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 4.052.900), se imputará con cargo al ejercicio 1992, Finalidad y Función 402, Carácter 0, Programa 026, Inciso 12, y de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Principal 1213,
Partida Parcial 225.....................$ 3.522.673
Partida Principal 1220,
Partida Parcial 250.....................$ 530.227

Concrétese el pago mediante carta de crédito irrevocable y confirmada a favor de PASTEUR MERIEUX Sérums et Vaccins, Lyon, Francia, por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL FRANCOS FRANCESES (Fr. Fs. 17.800.000).

Liquídese y abónese a favor del DEPARTAMENTO DE TESORERIA la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE ($ 530.227) para atender los gastos de fletes, despacho a plaza, etcétera.




**Servicio Nacional de Sanidad Animal**

## SANIDAD ANIMAL

**Resolución 893/91**

**Modifícase el Capítulo XXIII del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.**

Bs. As., 16/12/91

VISTO el trámite interno Nº 100.763/91 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL por el cual se propician modificaciones al Capítulo XXIII del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto Nº 4238 de fecha 19 de julio de 1968 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizado el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal cuyos numerales 23.9.16, 23.9.17, 23.9.18 y 23.9.19 no han sido todavía revisados.

Que la tendencia internacional indica la necesidad de dicha revisión, para posibilitar la competencia de los productos nacionales en igualdad de condiciones comerciales.

Que las modificaciones propuestas no afectan la salvaguarda de los aspectos higiénico-sanitarios confiados a este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que la adecuada identificación de la especie a la que pertenecen las huevas, ampara al consumidor, asegurando la necesaria lealtad comercial.

Que la Comisión Permanente de Estudio y Actualización del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal se ha pronunciado favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, en virtud de las facultades conferidas en la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el nuevo texto de los numerales 23.9.16, 23.9.17, 23.9.18 y 23.9.19 del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Caviar de otros peces

23.9.16 Se entiende por CAVIAR DE ....., al producto preparado como el caviar con huevas de otros peces. En todos los casos, se dejará constancia de los rótulos, la especie de la que proviene, seguida del nombre técnico del pez cuyas huevas se utilizan para prepararlo. En el caso de usarse colorantes, los mismos deberán contar con la aprobación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y se declararán en los rótulos, con la siguiente leyenda: coloreado con ..........."

"Composición

23.9.17 Los caviares, cualquiera sea la designación con que se vendan (granulado o prensado) y su origen, no podrán contener más de DIEZ (10) por ciento de sal, ni de CUATRO CON CINCO (4,5) gramos por ciento de ácidos grasos libres calculados en ácido oléico y el nitrógeno titulable al formol (Serensen), no excederá de cinco centésimos (0,05) de gramo por ciento. No darán reacción de ácido sulfhídrico libre".

"Hexametilenotetramina y benzoato de sodio

23.9.18 En los caviares, cualquiera sea su origen, se admite el agregado de Hexametilenotetramina y/o benzoato de sodio, no pudiendo ninguno de ambos, exceder de UN MIL (1.000) partes por millón en el producto terminado".

"Semiconserva de caviares

23.9.19 Se entiende por semiconservas de caviares, al caviar, cualquiera sea su origen, envasado herméticamente en continentes exentos de aire y pasteurizado a SESENTA Y CINCO (65) grados centígrados. Debe almacenarse a no más de DIEZ (10) grados centígrados".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar O. Fernández.

**Secretaría de Industria y Comercio**

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Resolución 300/92**

**Establécense los mecanismos que regirán el procedimiento de adjudicación previsto en el Artículo 1º inciso b) de la Resolución SIC Nº 224/92.**

Bs. As., 1/9/92

VISTO el Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991, la Resolución SIC Nº 72 del 10 de marzo de 1992 y la Resolución SIC Nº 224 del 1º de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los mecanismos que regirán el procedimiento de adjudicación previsto en el Artículo 1º inciso b) de la Resolución SIC Nº 224/92, que debería efectuarse el 2 de septiembre de 1992.

Que se estima conveniente establecer un sobrearancel fijo del VEINTE POR CIENTO (20 %), resultante en un Derecho de Importación definitivo del CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42 %) para los vehículos que se importen al amparo de la presente, otorgando de ese modo un tratamiento similar al verificado en relación al procedimiento efectuado en virtud del inciso a) del Artículo 1º de la Resolución SIC Nº 224/92.

Que resulta necesario establecer un mecanismo transparente de asignación para el caso de que la cantidad de solicitudes supere el límite del cupo a asignar, estimándose conveniente efectuarlo mediante un sorteo público bajo la supervisión de la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que a los efectos de facilitar la participación de los interesados se impone la necesidad de establecer un período prolongado para la recepción de las solicitudes, y un intervalo de tiempo suficiente luego del cierre de la recepción para el procesamiento y eventual preparación del sorteo.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — El procedimiento previsto en el Artículo 1º inciso b) de la Resolución SIC Nº 224/92, se efectuará de acuerdo a las pautas que establece la presente Resolución. El procedimiento estará abierto a la participación de cualquier persona física o jurídica interesada, las cuales a los efectos de despachar a plaza los vehículos deberán poseer su respectiva Clave Unica de Identificación Tributaria e inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

**Art. 2º** — Los interesados deberán adquirir los formularios preimpresos que a tal efecto estarán a disposición a partir del 15 de septiembre de 1992 en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**Art. 3º** — Los interesados deberán completar los datos del formulario y entregarlo en las ventanillas que al efecto habilitará la Dirección Nacional de Industria, entre los días 21 de septiembre y 2 de octubre de 1992, fecha esta última en que vencerá el plazo para presentar dichos formularios. En oportunidad de la recepción el personal de la Dirección Nacional de Industria procederá a numerar las solicitudes, tanto las copias que se reciben como la que se devuelve como recibo al interesado, con un número de sorteo, que se utilizará en caso de verificarse la situación planteada en le inciso b) del Artículo 5º de la presente Resolución.

**Art. 4º** — Cada interesado, sea persona física o jurídica, podrá solicitar sólo una unidad en un único formulario. Si se comprobara la existencia de más de una unidad solicitada por un interesado, se invalidarán todas sus solicitudes.

**Art. 5º** — Una vez efectuada la recepción y el procesamiento de las solicitudes, la Dirección Nacional de Industria comunicará la cantidad del total de solicitudes. De acuerdo al número total de solicitudes, se procederá según las siguientes alternativas:

a) Si la misma fuera inferior a DOS MIL OCHOCIENTAS (2800), todas las solicitudes resultarán automáticamente asignadas.

b) Si la misma fuera superior a DOS MIL OCHOCIENTAS (2800), se procederá a efectuar un sorteo público el día 13 de octubre de 1992. En dicho sorteo se procederá a extraer en primer término DOS MIL OCHOCIENTOS (2800) números, para asignar las primeras DOS MIL OCHOCIENTAS (2800) unidades, y posteriormente se continuará la extracción de todas las restantes solicitudes hasta configurar una lista de espera de todas ellas a la que se acudirá en caso de verificarse la situación planteada en el Artículo 7º de la presente Resolución.

**Art. 6º** — Los interesados cuyas solicitudes hubieran resultado asignadas, o bien por haberse verificado la situación planteada en el inciso a) del Artículo 5º de la presente, o bien en virtud del sorteo, por haber sido extraídas dentro de los primeros DOS MIL OCHOCIENTOS (2800) números sorteados, deberán pagar antes del 31 de octubre de 1992 el monto resultante de la suma de los derechos de importación y la tasa de estadística (valores estimados, sujetos a revisión) correspondientes a las unidades sobre las que hubieran logrado asignación, en concepto de pago anticipado a cuenta de los derechos y demás tributos, el que será deducido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS en oportunidad de la liquidación definitiva al momento del despacho a plaza.

**Art. 7º** — Los interesados deberán acreditar el pago referido antes del 7 de noviembre de 1992. Si se constatara la falta de pago correspondiente a algunas solicitudes, la Dirección Nacional de Industria comunicará el día 10 de noviembre de 1992 la cantidad de solicitudes sin pago acreditado, y procederá a asignar el eventual remanente entre los interesados de la lista de espera sorteada, siguiendo estrictamente el orden secuencial de la extracción, los que tendrán plazo hasta el último día del mes de noviembre de 1992 para efectuar el pago, que deberán acreditar antes del día 7 de diciembre de 1992. En caso de ser necesario este procedimiento se repetirá hasta agotar el remanente, aplicando los mismos plazos, debiéndose acreditar los pagos hasta el día 7 de cada mes, comunicándose la cantidad remanente y la asignación de la misma el día 10 de cada mes y teniendo los interesados plazo para el pago hasta el último día del mismo mes.

**Art. 8º** — Para los interesados que hubieran acreditado el pago, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA emitirá el respectivo Certificado de Importación.

**Art. 9º** — Para la importación de vehículos que se efectúe al amparo de la presente Resolución rigen las disposiciones generales establecidas en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Resolución SIC Nº 72/92.

**Art. 10.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

**Dirección General Impositiva**

## IMPUESTOS

**Resolución General 3575/92**

**Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Régimen de reintegro a turistas extranjeros. Decreto Nº 294/92. Resolución General Nº 3495. Emisión de comprobantes. Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias. Normas aplicables.**

Bs. As., 31/8/92

VISTO el régimen de reintegro del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros dispuesto por el Decreto Nº 294 del 10 de febrero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 3495, este Organismo estableció los requisitos y condiciones que deberán observar los responsables inscriptos en el citado gravamen que opten por incorporarse al referido régimen de reintegro.

Que la mencionada resolución general prevé asimismo la aplicación, con carácter general, de las normas que de acuerdo a la Resolución General Nº 3419, sus complementarias y modificatorias, reglan la emisión de facturas o documentos equivalentes.

Que no obstante lo expuesto, las particulares características operativas del citado régimen de reintegro, hacen aconsejable disponer las necesarias adecuaciones de determinados requisitos y formalidades que rigen en materia de facturación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 294/92.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A los fines del régimen de devolución del impuesto al valor agregado a los turistas del exterior —Decreto Nº 294/92—, las facturas o documentos equivalentes, excepto "tickets" que se emitan, deberán ajustarse en cuanto a los recaudos exigidos por la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias, a los requisitos, formalidades y condiciones que con carácter especial se establecen por la presente resolución general.

Lo dispuesto precedentemente no obsta el cumplimiento de los requisitos específicos dispuestos por la Resolución General Nº 3495.

**Art. 2º** — Los comprobantes a que se refiere el artículo anterior deberán:

1. Estar identificados con la letra "B", conforme lo previsto por el punto 1.2. del artículo 8º de la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias.

2. Emitirse:

2.1. Por separado del resto de los comprobantes utilizados, identificándose por su propia numeración pre-impresa, consecutiva y progresiva, según lo dispuesto por el artículo 6º, punto 1.3. de la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias.

El formulario en que se extiende este tipo de factura deberá llevar pre-impresa la leyenda indicada en el primer párrafo del punto 4. del artículo 4º de la Resolución General Nº 3495 y estar identificado mediante un código especial —a los fines dispuestos en el inciso a) del citado punto 1.3.— asignado e informado a este Organismo por medio de los formularios de declaración jurada Nros. 446 (nuevo modelo) y 446/A.

2.2. Como mínimo por triplicado, teniendo el original y sus respectivas copias el destino que, para cada uno de ellos, se asigna seguidamente:

2.2.1. Original y triplicado: se entregará al adquirente.

2.2.2. Duplicado: quedará en poder del emisor, para su procesamiento administrativo y contable.

A dicho fin no será de aplicación la excepción a que se refiere el párrafo primero del artículo 5º de la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias.

**Art. 3º** — Al solo efecto del régimen de reintegro del impuesto al valor agregado dispuesto por el Decreto Nº 294/92, deberá indicarse en el dorso del comprobante que se emita por la operación de compra realizada por turistas extranjeros, el importe del impuesto al valor agregado contenido en el precio de venta facturado.

Asimismo, también deberá consignarse en el dorso del citado comprobante —cuando el pago de la operación se cumplimente mediante tarjetas de crédito habilitadas en jurisdicción nacional—, los siguientes datos:

a) Denominación de la tarjeta de crédito.

b) Número de socio.

c) Número de cupón emitido.

**Art. 4º** — La obligación establecida en el inciso a), punto 3. artículo 4º de la Resolución General Nº 3495 —adhesión de estampillas fiscales—, deberá cumplimentarse en el original del comprobante que se emita.

**Art. 5º** — A los fines de la presentación de los formularios de declaración jurada Nros. 446 (nuevo modelo) y 446/A, es de aplicación lo establecido por los artículos 29 y 33 de la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias. Asimismo, los responsables inscriptos deberán cumplimentar, con relación a los mencionados formularios la obligación dispuesta por el artículo 34 de la citada resolución general.

**Art. 6º** — Apruébase el modelo tipo de comprobante que se consigna en los Anexos I y II, que forman parte integrante de esta resolución general, a los fines previstos en los artículos 2º y 3º de la presente norma, y en la Resolución General Nº 3495.

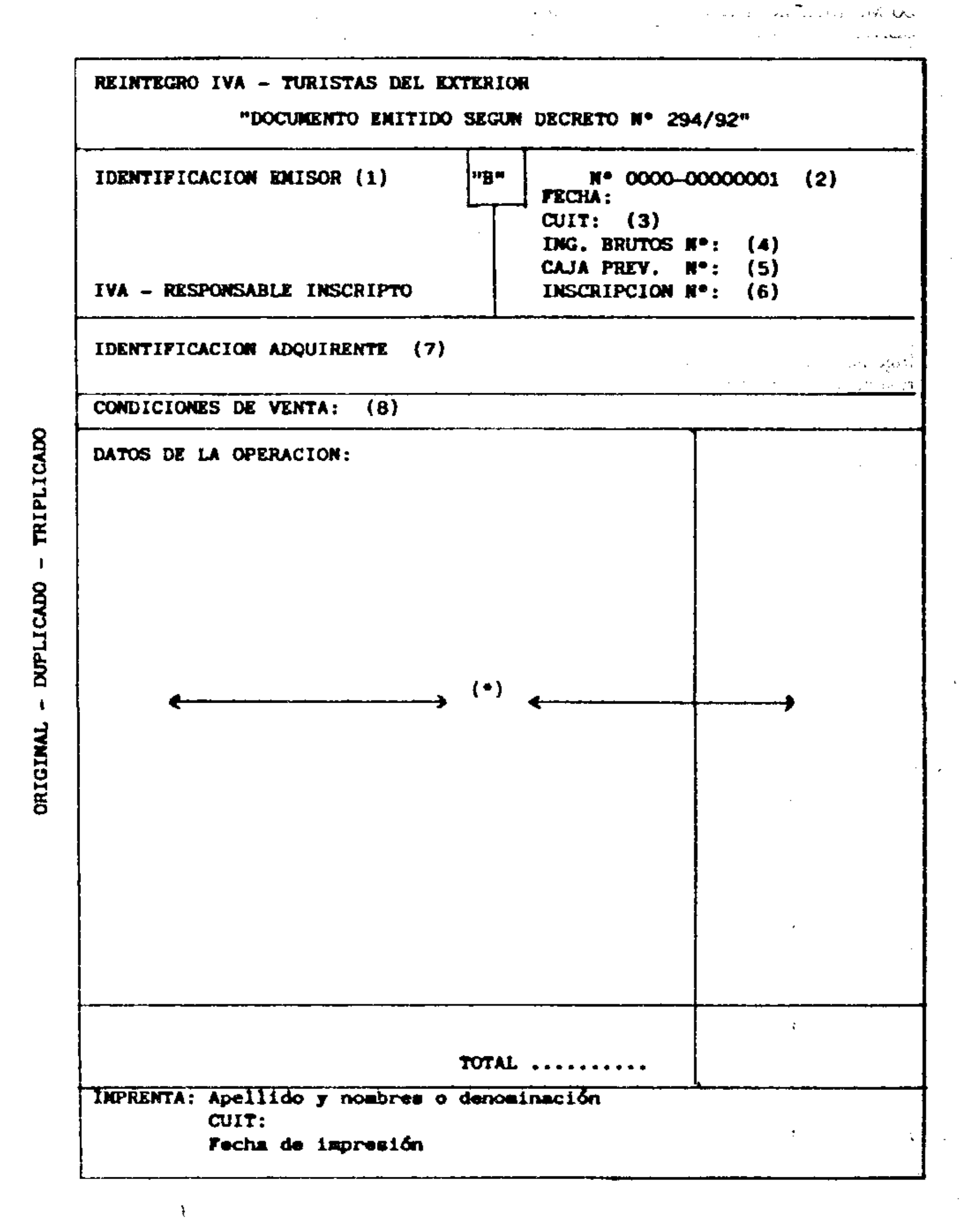
**Art. 7º** — Las disposiciones de la presente resolución general, serán de aplicación para las operaciones que se efectúen a partir del día 1º de octubre de 1992, inclusive.

**Art. 8º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3.575

MODELO DE COMPROBANTE (FRENTE)

OPERACIONES CON: TURISTAS DEL EXTERIOR



REINTEGRO IVA - TURISTAS DEL EXTERIOR
"DOCUMENTO EMITIDO SEGUN DECRETO Nº 294/92"

IDENTIFICACION EMISOR (1) "B" Nº 0000-00000001 (2)
FECHA:
CUIT: (3)
ING. BRUTOS Nº: (4)
CAJA PREV. Nº: (5)
IVA - RESPONSABLE INSCRIPTO INSCRIPCION Nº: (6)

IDENTIFICACION ADQUIRENTE (7)

CONDICIONES DE VENTA: (8)

DATOS DE LA OPERACION:

(*)

TOTAL ..........

IMPRENTA: Apellido y nombres o denominación
CUIT:
Fecha de impresión

ORIGINAL - DUPLICADO - TRIPLICADO

**ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3.575**

**MODELO DE COMPROBANTE (DORSO)**

**OPERACIONES CON: TURISTAS DEL EXTERIOR**

LUGAR RESERVADO

PARA ADHERIR LAS

ESTAMPILLAS DEL REINTEGRO FISCAL (9)

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

FIRMA DEL RESPONSABLE (10) SELLO AUTORIZADO

DATOS DEL TURISTA DEL EXTERIOR (11)

Apellido y nombres: ____________

Domicilio o residencia en el país de origen: ____________

PASAPORTE O DOCUMENTO Nº: ____________

IMPORTE IVA A REINTEGRAR CONTENIDO EN EL PRECIO DE LA OPERACION ____________ (11)

TARJETA DE CREDITO
REINTEGRO TURISTA - DECRETO Nº 294/92 (11)

DENOMINACION: ____________

Nº SOCIO: ____________

Nº COMPROBANTE O CUPON: ____________

NOTAS ANEXOS I y II - RESOLUCION GENERAL Nº 3575

(1) Apellido y nombres o denominación.

(2) Numeración pre-impresa.

(3) Clave única de identificación tributaria (CUIT) del emisor.

(4) Número de inscripción correspondiente a la jurisdicción o número asignado de tratarse de convenio multilateral.

(5) Caja de Previsión Social (denominación y número de inscripción).

(6) De corresponder, otros números de inscripción del emisor.

(7) Apellido y nombre o denominación, domicilio del adquirente en el extranjero y su número de pasaporte o documento personal que lo reemplace.

(8) Contado o tarjeta de crédito.

(9) Sólo en comprobante original.

(10) En original y triplicado.

(11) En original, duplicado y triplicado.

(*) Cubiertos los datos mínimos exigidos atendiendo a la presentación y ubicación prevista para los mismos, la distribución de la restante información que se incorpore en este sector, queda a criterio del emisor del comprobante.

---

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1102/92**

**Nómbranse Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes para Tribunales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO que existen vacantes para los cargos de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES PARA LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirlos dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse DEFENSORES DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES PARA LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a los señores doctores Jorge Humberto CARERI (Mat. Nº 7.602.762), DEFENSORIA Nº 1; Susana Mabel CASTAÑERA de EMILIOZZI (D.N.I. Nº 11.593.101), DEFENSORIA Nº 4; Marcelo Claudio CASTAÑEDA PAZ (D.N.I. Nº 13.147.975), DEFENSORIA Nº 7.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## PROCURACION GENERAL DE LA NACION

**Resolución 1115/92**

**Nómbranse Procuradores Fiscales Adjuntos-Móvil.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse PROCURADORES FISCALES ADJUNTOS - MOVIL - EN LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION: a los señores doctores Horacio Ricardo MICHERO (D.N.I. 12.022.362) y Marcelo Martín RETES (D.N.I. 13.653.995).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1120/92**

**Nómbrase Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.121, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir el cargo creado dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados siendo el doctor Gustavo Alfredo BRUZZONE quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Gustavo Alfredo BRUZZONE (D.N.I. número 12.267.305).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1097/92**

**Nómbranse Fiscales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la ley Nº 24.050, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse FISCALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL a los señores doctores Ricardo Mariano FARGA (D. N. I. número 8.519.021) y Juan Carlos CHAVES PAZ (D. N. I. Nº 5.193.220).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1104/92**

**Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante los Tribunales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir el cargo creado dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados siendo el doctor Víctor Enrique VALLE quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Víctor Enrique VALLE (D.N.I. Nº 7.660.673).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1111/92**

**Nómbranse Fiscales Adjuntos ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Nómbranse FISCALES ADJUNTOS ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a los señores doctores Alejandro Jorge ALAGIA (D.N.I. N° 16.582.927), FISCALIA N° 1; Claudio Roberto NAVAS RIAL (D.N.I. N° 12.714.296), FISCALIA N° 2, Juan Facundo GIUDICE BRAVO (D.N.I. 14.015.893), FISCALIA N° 3; Norberto Mario OYARBIDE (Mat. N° 8.357.072), FISCALIA N° 6; Jorge Luis del Valle ALVAREZ BERLANDA (D.N.I. N° 12.369.911), FISCALIA N° 7; José Carlos BARBACCIA (D.N.I. N° 16.051.953), FISCALIA N° 9; Roberto Enrique MURATURE (D.N.I. N° 10.795.331), FISCALIA N° 10; Enrique José GAMBOA (D.N.I. número 17.910.677), FISCALIA N° 11 y Guillermo Fernando MARIJUAN (D.N.I número 17.411.851), FISCALIA N° 12.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1109/92**

**Nómbranse Fiscales para Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO la Ley N° 24.121, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Nómbranse FISCALES PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, a los señores doctores Miguel SHAMUN (D.N.I. 11.517.493), FISCALIA N° 5; Guillermo Alejandro CARVAJAL (D.N.I. N° 12.045.908), FISCALIA N° 6; Luis María CABRAL (D.N.I. N° 4.558.333), FISCALIA N° 7 y Alicia Magdalena María SUSTAITA de FREIMAN (D.N.I. N° 14.866.486) FISCALIA N° 8.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1107/92**

***Nómbrase Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.***

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 24.121, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir el cargo creado dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados siendo el doctor Jorge Alberto PEZZANO RAVA quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Nómbrase FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Jorge Alberto PEZZANO RAVA (D. N. I. N° 4.374.576).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1110/92**

**Nómbrase Defensor ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 24.121, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Nómbrase DEFENSOR ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Carlos Daniel LIPORACI (D.N.I. N° 4.410.949).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## PROCURACION GENERAL DE LA NACION

**Resolución 1103/92**

**Nómbranse Procuradores Fiscales Adjuntos —Móvil—.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Nómbranse PROCURADORES FISCALES ADJUNTOS —MOVIL— EN LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION: a los señores doctores Alicia Ana BENSOUSAN (D.N.I. N° 5.242.766); Gustavo Alfredo BRUZZONE (D.N.I. N° 12.267.305); Mariana Fernanda GARCIA (D.N.I. N° 14.728.248); Alberto José HUARTE PETITE (D.N.I. N° 11.988.767); Carlos Alberto LIPORACE (Mat. N° 7.837.994); Juan Andrés NECOL (D.N.I. N° 13.147.405); Ricardo Oscar SAENZ (D.N.I. N° 13.656.671); Alejandra Patricia PERROUD (D.N.I. N° 11.478.991); Fernando Enrique TORRES (L.E. N° 3.248.716).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## PROCURACION GENERAL DE LA NACION

**Resolución 1119/92**

**Déjase sin efecto una designación.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución M.J. N° 1103/92 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerio - t. o. año 1992".

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — En razón de lo que se decide en el día de la fecha, respecto del doctor Gustavo Alfredo BRUZZONE (D.N.I. N° 12.267.305), déjase sin efecto su designación, en el cargo de PROCURADOR FISCAL - MOVIL - EN LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION, que fuera dispuesta por Resolución M. J. N° 1103/92.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1098/92**

**Nómbranse Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 24.050

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Nómbranse DEFENSORES DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL a los señores doctores Marta Ligia CAMPANELLA (D.N.I. N° 11.450.724), Claudio Martín ARMANDO (D.N.I. N° 12.046.722), Silvia Olga CIOCHETTO (D.N.I. N° 6.043.796) y Stella Maris MARTINEZ (D.N.I. N° 6.409.589).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1106/92**

**Nómbranse Fiscales para Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.**

Bs. As,. 2/9/92

VISTO que existen vacantes para los cargos FISCALES PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirlos dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Nómbranse FISCALES PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL: a los señores doctores Martín LAGUINGE (D.N.I. N° 16.083.697), FISCALIA N° 1; Aida Susana Beatriz PAEZ de SOUZA (D.N.I. N° 11.050.972), FISCALIA N° 5; Justo Joaquín ROVIRA (L.E. N° 8.488.469), FISCALIA N° 7; Martín María NIKLISON (D.N.I. N° 11.773.218), FISCALIA N° 9; Mónica Lilián CUÑARRO (D.N.I. N° 16.788.553), FISCALIA N° 16 y Carlos Mariano Roberto DONOSO CASTEX (D.N.I. N° 14.014.853), FISCALIA N° 20.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1113/92**

**Nómbranse Fiscales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 24.121

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse FISCALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a los señores doctores Pedro Carlos NARVAIZ (D.N.I. Nº 4.886.405) y Héctor Edgardo MAIDANA (Mat. Nº 1.813.730).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## PROCURACION GENERAL DE LA NACION

**Resolución 1124/92**

**Nómbrase Procurador Fiscal Adjunto —Móvil—.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase PROCURADOR FISCAL ADJUNTO —MOVIL— EN LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION, al señor doctor Jorge Daniel DAMONTE (D.N.I. Nº 18.272.798).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1126/92**

**Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO que existe una vacante para el cargo de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL - FISCALIA Nº 24, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla, dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Daniel Emilio MORIN quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 24, al señor doctor Daniel Emilio MORIN (D.N.I. Nº 13.800.887).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1114/92**

**Nómbranse Procuradores Fiscales de Primera Instancia ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO la Ley Nº 24.091, artículo 5º, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse PROCURADORES FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a los señores doctores Carlos Miguel CEARRAS (D.N.I. Nº 12.792.382), FISCALIA Nº 7; Carlos Argeo BINDA (L.E. Nº 5.089.787) FISCALIA Nº 8; Eduardo Adrián DAFFIS NIKLISON (D.N.I. Nº 10.155.364), FISCALIA Nº 9; Julio Marcelo LUCINI (D.N.I. Nº 13.132.488), FISCALIA Nº 10; Elena Victoria do PICO FARREL (D.N.I. Nº 5.691.919), FISCALIA Nº 11 y Oscar Ricardo AMIRANTE (D.N.I. Nº 10.306.631), FISCALIA Nº 12.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1101/92**

**Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal para la Capital Federal y supletoriamente ante la Cámara Nacional de Casación Penal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.050

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSORES DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES QUE ACTUARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL PARA LA CAPITAL FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL, al señor doctor Eduardo Rubén HERNANDEZ AGRAMONTE (Mat. Nº 4.401.011).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1125/92**

**Nómbrase Fiscal Adjunto ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados, siendo el doctor Jorge Felipe Di LELLO, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL ADJUNTO ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 5—, al señor doctor Jorge Felipe Di LELLO (L.E. 8.007.649).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1108/92**

**Nómbranse Fiscales para Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO que existen vacantes de FISCALES PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrirlos dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse FISCALES PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL a los doctores Carolina Laura Inés ROBIGLIO (D. N. I. Nº 17.364.846), FISCALIA Nº 1; Pablo Humberto MEDRANO (D. N. I. Nº 16.498.337), FISCALIA Nº 2 y Ana Ema BALDAN (D. N. I. Número 11.018.871), FISCALIA Nº 3.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1105/92**

**Nómbranse Procuradores Fiscales Adjuntos de Cámara en la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse PROCURADORES FISCALES ADJUNTOS DE CAMARA EN LA FISCALIA ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a los señores doctores Francisco Guillermo ECKHARDT (D. N. I. Nº 12.792.166), Francisco Carlos PONTE (D. N. I. 11.703.409) y Carlos Enrique RACEDO (D. N. I. Nº 14.636.453).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1100/92**

**Nómbranse Fiscales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.050

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse FISCALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a los señores doctores Roberto Antonio AMALLO (D.N.I. Nº 4.436.392), Horacio Santiago GONZALEZ WARCALDE (Mat. Nº 4.383.284), Diego Tomás NICHOLSON (Mat. Nº 5.525.317), Livia Cecilia POMBO (D.N.I. Nº 5.463.404); Luis Gustavo MISCULIN (D.N.I. Nº 4.267.643), José Luis MANDALUNIS (D.N.I. Nº 10.642.890), Luis Jorge CEVASCO (D.N.I. Nº 8.596.189), Hugo Jerónimo MARTIN VALERGA (Mat Nº 4.126.288), Oscar Antonio CIRUZZI (D.N.I. Nº 10.390.616), Rosa Antonieta Isabel GOSCILO de MORENO (D.N.I. Nº 6.033.775), Ana María LENARDON de PALAZZI (D.N.I. Nº 4.890.985), Clorindo Horacio MENDIETA (Mat. Nº 4.198.647), Angela Fátima María Rosa RUIZ LOPEZ (D.N.I. Nº 14.012.256) y Ricardo BUSTOS FIERRO (D.N.I. Nº 6.491.060).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1123/92**

**Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO que existe una vacante para el cargo de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 23—, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t.o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 23—, al señor doctor Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA (D.N.I. Nº 12.285.387).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1112/92**

**Nómbranse Fiscales para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO que existen vacantes para los cargos de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirlos dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos quienes reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbranse FISCALES PARA LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL a los señores doctores Luis Horacio COMPARATORE (Mat. Nº 4.419.925), FISCALIA Nº 1, Gustavo Luis GERLERO (D.N.I. Nº 12.601.477), FISCALIA Nº 2; Eduardo Domingo MARAZZI (D.N.I. Nº 7.851.182), FISCALIA Nº 4; Carlos Orlando GIMENEZ BAUER (D.N.I. Nº 11.565.222), FISCALIA Nº 5 y Ernesto Raúl BOTTO (D.N.I. Nº 11.045.111), FISCALIA Nº 6.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 1099/92**

**Nómbranse Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Casación y Asesor de Menores de Segunda Instancia ante los Tribunales Orales de la Capital Federal.**

Bs. As., 2/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.050

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir los cargos creados dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito de idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - t. o. año 1992".

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL Y ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION, a la doctora María Inés QUIROGA (D.N.I. número 5.591.442).

**Art. 2º** — Nómbrase ASESOR DE MENORES DE SEGUNDA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE LA CAPITAL FEDERAL a la señora doctora Luisa Emilia GONZALEZ GOITIA de CARIGNANO (L.C. Nº 5.140.494).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

**Secretaría de Ingresos Públicos**

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Resolución 81/92**

**Declárase a la firma Lucas Indiel Sociedad Anónima comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608.**

Bs. As., 31/8/92

VISTO el expediente ex-S. I. C. E. Nº 14.945/87, por el que la firma LUCAS INDIEL SOCIEDAD ANONIMA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución ex-S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de sus plantas industriales, destinadas a la fabricación de partes para arrancadores y distribuidores, localizadas en Av. San Martín 4205, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Ruta Nº 10 y Autopista Rosario - Santa Fe, Departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11, inciso c), de la Ley 21.608 y su modificatoria Ley 22.876, como así también por el artículo 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, el artículo 53 del decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, el Decreto Nº 479 del 14 de marzo de 1990, la Resolución ex-M. E. Nº 146/90 y el artículo 1º del Decreto Nº 1155 del 18 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma LUCAS INDIEL SOCIEDAD ANONIMA con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución ex-S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de sus plantas industriales destinadas a la fabricación de partes para arrancadores y distribuidores, localizadas en Av. San Martín 4205, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Ruta Nº 10 y Autopista Rosario - Santa Fe, Departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 723,22), calculada a precios del mes de junio de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción diaria de acuerdo al siguiente detalle:

PLANTA DE LA MATANZA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

| DESCRIPCION | ACTUAL | AMPLIACION unidades | FUTURA |
|---|---|---|---|
| Solenoide para arrancador | 800 | 200 | 1000 |
| Conjunto inducido | 600 | 200 | 800 |
| Conjunto carcaza | 600 | 200 | 800 |
| Conjunto tapa colector | 800 | 200 | 1000 |
| Distribuidor 45 DM 4 | 200 | 100 | 300 |
| Tapa extremo colector | 800 | 200 | 1000 |

PLANTA SAN LORENZO - PROVINCIA DE SANTA FE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Piñón con bujes | 1200 | 300 | 1500 |
| Manguito extruido | 1200 | 300 | 1500 |

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de trabajo de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) días por año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de las plantas industriales en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DIECISEIS (16) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Los equipos a importar se instalarán: En la planta de La Matanza - Provincia de Buenos Aires:

UN (1) Torno OS 20 N, DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MIL (U$S 130.000).

UNA (1) Devanadora de campos, DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (U$S 210.737).

UNA (1) Barnizadora de inducido, DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL OCHENTA (U$S 300.080).

DOS (2) Roscadoras, MARCOS ALEMANES SESENTA Y DOS MIL SESENTA (D. M. 62.060).

TRES (3) Tornos, QT 10 N, DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (U$S 240.000).

UNA (1) Rectificadora CNC, YENES DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (Y 19.769.876).

DOS (2) Minicentros Kira, YENES DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (Y 19.680.000).

En la planta de San Lorenzo - Provincia de Santa Fe:

DOS (2) Sierras circulares marca WAGNER, MARCOS ALEMANES CIENTO SESENTA Y DOS MIL (D. M. 162.000).

UNA (1) Máquina talladora de engranajes marca TOS, DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (USS 95.497).

TRES (3) Prensas Minster, DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (USS 231 525).

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución ex-S. I. C. E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de las plantas industriales deberá emplear en las mismas un número mínimo de VEINTIDOS (22) personas en la planta de La Matanza Provincia de Buenos Aires, que sumadas a las SEISCIENTAS DIEZ (610) existentes hacen un total de SEISCIENTAS TREINTA Y DOS (632) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente y TRES (3) personas en la planta de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que sumadas a las SESENTA (60) existentes hacen un total de SESENTA Y TRES (63) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la ex-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la Autoridad de Aplicación o al Organismo que ésta designe y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación o al Organismo que ésta designe dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (USS 1.207.839), MARCOS ALEMANES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA (DM. 224.060) y YENES TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (Y 39.449.876) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación o al Organismo que ésta designe hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Los beneficios acordados por la presente resolución no producirán efectos si con motivo de ellos resultan transferencias de ingresos a fiscos extranjeros.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeto a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en las plantas industriales mencionadas en el artículo 1º. La realización de la inspección será efectuada por la Autoridad de Aplicación o el Organismo que ésta designe.

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por el presente acto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma LUCAS INDIEL SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Lavalle 1171, 6º Piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Tacchi.

## REMATES OFICIALES
NUEVOS

**BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

OBJETO:

1 — Inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1141, esq. Tellier del Dock - Sud, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Superficie 10.275,28 m². Nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E - Fracción III - Parc. 4g.

Con 3 galpones, varios locales, grúa pórtico, depósitos, talleres, oficinas y dependencias equipadas. Tres líneas telefónicas. Incluyen los siguientes bienes: 10 aires acondicionados de aire, muebles de cocina existentes incluyendo heladera y dos termotanques, dos cajas fuertes, dos surtidores de agua fría, un reloj de control, una amoladora con dos piedras, dos compresores, una prensa hidráulica de sesenta ton., una agujereadora s/base, una agujereadora s/columna, una sierra para metales, una garlopa, un tupí, una sierra sinfín, una sierra circular, una aspiradora y separadora de viruta, una amoladora simple, todo en estado de conservación en que se encuentra. Superficie cubierta aproximada 2.645 m².

BASE: $ 400.000.-

2 — Terreno en la calle Carlos Pellegrini 931 del Dock Sud, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Superficie 7.080,58 m². Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. E - Fracción VI - Parcela 8a.

BASE: $ 75.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121 - 41-7155 - 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 16 de setiembre de 1992, a las 12.00 horas en BANCO CIUDAD, Esmeralda 660, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A., en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

DIAS DE VISITAS: A partir del 1 de setiembre, martes y jueves de 10.00 a 13.00 horas.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 4/9 Nº 2327 v. 15/9/92

## AVISOS OFICIALES
NUEVOS

### PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA GENERAL**

**Resolución Nº 278**

Bs. As., 19/8/92

VISTO el proceso de selección llevado a cabo para ocupar los cargos con funciones ejecutivas de las Direcciones Generales que dependen de esta SECRETARIA GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección creado por Resolución Conjunta SG-SFP Nº 35/92, ha elevado a consideración del suscripto las ternas de candidatos conforme a lo prescripto por el artículo 36, inciso d), del SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que, en consecuencia, corresponde a la autoridad competente del área seleccionar a aquellos que cubrirán los respectivos cargos con función ejecutiva concursados.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Selecciónase, de la terna propuesta por el Comité de Selección, para ocupar el cargo con función ejecutiva correspondiente a la Dirección General de Estudios y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Acción de Gobierno de esta Secretaría, al Licenciado Francisco Javier PASCUCHI.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA - Secretario General.

e. 4/9 Nº 2407 v. 4/9/92

**SECRETARIA GENERAL**

**Resolución Nº 288**

Bs. As., 31/8/92

VISTO lo actuado por el Comité de Selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas de las Direcciones Generales de esta SECRETARIA GENERAL y el Decreto Nº 993/91, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta S.G./S.F.P. Nº 35/92, quedó constituido el Comité de Selección para los cargos con funciones ejecutivas de las Direcciones Generales que componen esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Control de Gestión, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que luego del proceso de preselección llevado a cabo, con fecha 27 de julio de 1992 dicho Comité eleva el acta final con la conformación de las ternas para determinados casos de los cargos concursados.

Que para la cobertura del cargo de Director General de la Dirección General de Control de Gestión, el Comité de Selección no pudo conformar una terna final, siendo los preseleccionados DOS (2) postulantes, ya que "... no se encontró otro candidato que reuniera los perfiles requeridos para esa Dirección".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, Capítulo III, Título III del Anexo I del Decreto Nº 993/91, la autoridad del área deberá seleccionar al candidato entre los integrantes de la terna elevada.

Que de dicha normativa se desprende que debiendo elevarse una terna para la selección del cargo a cubrir, y al no haber ocurrido así en este caso, no se encuentra satisfecho el requisito previsto en la reglamentación citada para disponer la cobertura del cargo concursado.

Que ello es así, por constituir la existencia de una terna de candidatos un requisito esencial del trámite del concurso, en los términos del artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que al no arribarse a una terna, se hace necesario proceder en consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dase por concluido el concurso convocado por Resolución Conjunta S.G./S.F.P. Nº 35/92, en la parte correspondiente a la cobertura del cargo de Director General, con función ejecutiva, de la Dirección General de Control de Gestión de la SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO de esta Secretaría, decidiéndose no cubrir dicho cargo por las razones invocadas en los Considerandos de la presente resolución.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA - Secretario General.

e. 4/9 Nº 2408 v. 4/9/92

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a María Esther GAUNA con último domicilio conocido en Lavalle 1266, Rosario, que el expte. EA 52-2162/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 10/02/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada. Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2328 v. 4/9/92

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a Juan María VILLEGAS con último domicilio conocido en Matías 450, Rosario, que el expte. EA 52-2163/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 10/02/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada. Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2329 v. 4/9/92

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a Liliana Cecilia FERRARIS con último domicilio conocido en 9 de Julio 3137, Rosario, que el expte. EA

52-2169/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 10/02/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada, Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2330 v. 4/9/92

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a Raúl Alberto GALLARDO con último domicilio conocido en Concepción 438, (C. de Gómez), que el expte. EA 52-1570/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 23/06/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada, Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2331 v. 4/9/92

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a Carola Cármen MENDEZ con último domicilio conocido en Pasaje Nº 7, Nº 2376, Ros., que el expte. EA 52-2177/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 10/02/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada, Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2332 v. 4/9/92

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a Elsa Gladys VALECILLO con último domicilio conocido en Tucumán 1608, Rosario, que el expte. EA 52-2178/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 10/02/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada, Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2333 v. 4/9/92

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a Luisa TRAINI con último domicilio conocido en Pte. Quintana 1357, Ros., que el expte. EA 52-2183/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 10/02/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada, Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2334 v. 4/9/92

**ADUANA DE ROSARIO**

En los términos del art. 1012 inc. a) y 1013 inc. h) del Código Aduanero se le hace saber a Omar Orlando OLIVERA con último domicilio conocido en Grandoli 882, Rosario, que el expte. EA 52-2185/92 que tramita por ante esta Aduana de Rosario, Sección SUMARIOS se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Se lleva a su conocimiento que se ha dispuesto su comparendo a efectos de prestar declaración en el expte. de referencia, debiendo aportar y/o acreditar la legal introducción y/o tenencia de la mercadería secuestrada por personal de la Sección Robos y Hurtos. U. R. II en fecha 10/02/92, bajo apercibimientos de Ley, en caso de incomparencia no debidamente justificada, Rosario; 27 de agosto de 1992. — Firmado: Señor LUIS BENEDETTO — ADMINISTRADOR ADUANA DE ROSARIO.

e. 4/9 Nº 2335 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a MENDOZA RODRIGUEZ Paulina para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 126/89 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. —985— del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 2.143,62 (pesos dos mil ciento cuarenta y tres con sesenta y dos centavos). Derechos: $ 1.831,58 (pesos mil ochocientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2336 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ACCIARINI Darío Edgardo para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 110/90 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 677,62 (pesos seiscientos setenta y siete con sesenta y dos centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2337 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a BOGADO Julio para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 47/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 236/44 (pesos doscientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos). Derechos: $ 178,79 (pesos ciento setenta y ocho con setenta y nueve centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2338 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ACEVEDO Oscar David para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 104/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 44,06 (pesos cuarenta y cuatro con seis centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2339 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a FLORES Alcocer Rubén para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 155/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 95,91 (pesos noventa y cinco con noventa y un centavos). Derechos: $ 34,52 (pesos treinta y cuatro con cincuenta y dos centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2340 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a CHAVEZ BRITEZ Julio para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 159/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 115,83 (pesos ciento quince con ochenta y tres centavos). Derechos: $ 62,45 (Pesos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2341 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ESCOBAR Erasmo para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 163/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. —986— del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 38,17 (pesos treinta y ocho con diecisiete centavos). Derechos: $ 12,25 (pesos doce con veinticinco centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2342 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a BRIZUELA Carlos Alberto para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 186/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. —985— del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 541,29 (pesos quinientos cuarenta y uno con veintinueve centavos). Derechos: $ 40,29 (pesos cuarenta con veintinueve centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2343 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a JIMENEZ Meneces Alaberto para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 190/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 180,50 (pesos ciento ochenta con cincuenta centavos). Derechos: $ 33,92 (treinta y tres pesos con noventa y dos centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2344 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a GRECH Sergio Oscar para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 271/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 222,63 (pesos doscientos veintidós con sesenta y tres centavos). Derechos: $ 172,22 (pesos ciento setenta y dos con veintidós centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2345 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a BIGLIARDI Jesús Roberto para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 277/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. —977— del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 47,47 (pesos cuarenta y siete con cuarenta y siete centavos). Derechos: $ 14,73 (pesos catorce con setenta y tres centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2346 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a BONIFACINI Nilda para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 302/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985/ y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 27,46 (pesos veintisiete con cuarenta y seis centavos). Derechos: $ 13,05 (pesos trece con cinco centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2347 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a WINTER Rosa para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 314/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 40.- (pesos cuarenta). Derechos: $ 15,75 (pesos quince con setenta y cinco centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2348 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a TEJEDOR Benitos para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 331/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 165,17 (Pesos ciento sesenta y cinco con diecisiete centavos). Derechos: $ 130,51 (pesos ciento treinta con cincuenta y un centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2349 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a MERELES Aida Nancy para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 356/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 542,84 (pesos quinientos cuarenta y dos con ochenta y cuatro centavos). Derechos: $ 185,84 (pesos ciento ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2350 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a MAYER Nelly Marta para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 369/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 779,65 (pesos setecientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos). Derechos: $ 331,52 (pesos trescientos treinta y uno con cincuenta y dos centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2351 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ROJAS Olga Ester para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 374/91 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 180,97 (pesos ciento ochenta con noventa y siete centavos). Derechos: $ 94,18 (pesos noventa y cuatro con dieciocho centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2352 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a MIRANDA Isabel para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 021/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. —985— del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 366,38 (pesos trescientos sesenta y seis con treinta y ocho centavos). Derechos: $ 273,71 (pesos doscientos setenta y tres con setenta y un centavos). — Fdo.: ACUÑA GUILLERMO ALBERTO — ADMINISTRADOR Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2353 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a BARRIOS Alberto Eduardo para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 24/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 129,05 (pesos ciento veintinueve con un centavos). DERECHOS: $ 105,17 (pesos ciento cinco con diecisiete centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2354 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a FERNANDEZ Teresa del Carmen para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 076/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 62,49 (pesos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos). DERECHOS: $ 19,90 (pesos diecinueve con noventa centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2355 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a SALAZAR Alejandrina para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 78/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 327,95 (pesos trescientos veintisiete con noventa y cinco centavos). DERECHOS: $ 101,78 (pesos ciento uno con setenta y ocho centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2356 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a CHOQUE Agustina para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 79/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 359,55 (pesos trescientos cincuenta y nueve con cincuenta y cinco centavos). DERECHOS: $ 112,50 (pesos ciento doce con cincuenta centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2357 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a IBARRA VEDIA Delfina para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 81/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 36,85 (pesos treinta y seis con ochenta y cinco centavos). DERECHOS: $ 10,00 (pesos diez). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2358 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a LAGE Enrique Alberto para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 82/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 458,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho). DERECHOS: $ 373,76 (pesos trescientos setenta y tres con setenta y seis centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2359 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a FERNANDEZ Yony para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 99/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 57,68 (pesos cincuenta y siete con sesenta y ocho centavos). DERECHOS: $ 18,53 (pesos dieciocho con cincuenta y tres centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2360 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a RAMIREZ Lucía para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 100/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 185,41 (pesos ciento ochenta y cinco con cuarenta y un centavos). DERECHOS: $ 57,54 (pesos cincuenta y siete con cincuenta y cuatro centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2361 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a GANZ Gregorio Agustín para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 105/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 146,73 (pesos ciento cuarenta y seis con setenta y tres centavos). DERECHOS: $ 43,88 (pesos cuarenta y tres con ochenta y ocho centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2362 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a HERBAS Alicia para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 136/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 113,29 (pesos ciento trece con veintinueve centavos). DERECHOS: $ 43,71 (pesos cuarenta y tres con setenta y un centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2363 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a PONCE Delia para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 137/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985 y 887 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 181,00 (pesos ciento ochenta y uno). DERECHOS: $ 93,30 (pesos noventa y tres con treinta centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2364 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a SORIA Yolanda para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 140/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 292,39 (pesos doscientos noventa y dos con treinta y nueve centavos). DERECHOS: $ 90,73 (pesos noventa con setenta y tres centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2365 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ZAMBRANA Nancy Liliana para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 149/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 81,17 (pesos ochenta y uno con diecisiete centavos). DERECHOS: $ 25,19 (pesos veinticinco con diecinueve centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2366 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a HINOJOSA de VIDAL Vitalia para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 150/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 68,51 (pesos sesenta y ocho con cincuenta y un centavos). DERECHOS: $ 21,26 (pesos veintiuno con veintiséis centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2367 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ARANA María Jesús para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 151/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 56,90 (pesos cincuenta y seis con noventa centavos). DERECHOS: $ 17,66 (pesos diecisiete con sesenta y seis centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2368 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a CARRICABURO Jorge para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 155/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 100,10 (pesos cien con diez centavos). DERECHOS: $ 31,07 (pesos treinta y uno con siete centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2369 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ALCOCER Berta para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 156/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 29,21 (pesos veintinueve con veintiún centavos). DERECHOS: $ 9,06 (pesos nueve con seis centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 4/9 Nº 2370 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a DAMIANO Hugo Edgardo para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 157/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 39,56 (pesos treinta y nueve con cincuenta y seis centavos). DERECHOS: $ 12,28 (pesos doce con veintiocho centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 4/9 Nº 2371 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a AGUIRRE Isavel para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 159/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 61,44 (pesos sesenta y uno con cuarenta y cuatro centavos). DERECHOS: $ 19,06 (pesos diecinueve con seis centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 4/9 Nº 2372 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ESCALERA de CONCEPCION Sandoval para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 160/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 28,20 (pesos veintiocho con veinte centavos). DERECHOS: $ 8,75 (pesos ocho con setenta y cinco centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 4/9 Nº 2373 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a ARANIBAR Rosario para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 164/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 148,03 (pesos ciento cuarenta y ocho con tres centavos). DERECHOS: $ 45,94 (pesos cuarenta y cinco con noventa y cuatro centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 4/9 Nº 2374 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a SARAVIA Coca Mercedes para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 168/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 329,76 (pesos trescientos veintinueve con setenta y seis centavos). DERECHOS: $ 102,33 (pesos ciento dos con treinta y tres centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 4/9 Nº 2375 v. 4/9/92

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se cita a MITA Coca Brigida para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nº 178/92 -A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) $ 194,94 (pesos ciento noventa y cuatro con cuatro centavos). DERECHOS: $ 60,50 (pesos sesenta con cincuenta centavos). Fdo.: ADMINISTRADOR ACUÑA Guillermo Alberto. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 4/9 Nº 2376 v. 4/9/92

**ADUANA DE POCITOS**

ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO - LEY 22.415

Se hace saber a ESTEBAN ESTRAGO QUIEROLO, involucrado en el sumario contencioso Nº 269/86, que en dicha causa se dictó el auto siguiente:
"POCITOS, 24 de agosto de 1992. VISTO... las presentes actuaciones y atento que el Causante ESTEBAN ESTRAGO QUEIROLO, no hizo efectivo el importe de la multa impuesta en autos por Resolución Fallo Nº 140/91, dictado en la presente Causa, lo que da lugar al inicio del procedimiento de ejecución. Por ello esta Administración DISPONE: EMBARGAR la mercaderia involucrada en la presente Causa, en los términos del Art. 1122 inc. b) del Código Aduanero - Ley 22.415 e INTIMAR al imputado a fin de que proceda a cancelar el monto de la multa aplicada, la que deberá hacer efectiva dentro de los QUINCE (15) DIAS de notificado, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo sin que se hubiere abonado la multa impuesta se procederá a ejecutar el embargo dispuesto, conforme lo determina el Art. 1124 del citado Texto legal. Notifiquese en los términos del Art. 1013 inc. h) de la Ley 22.415".

e. 4/9 Nº 2377 v. 4/9/92

**ADUANA DE POCITOS**

ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO - LEY 22.415

Se cita a GUNNAR INGVAR WENSELI para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el sumario contencioso Nº 244/87 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana. (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (arts. 930/2 del C.A.) pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00). Aduana de Pocitos sita en Avenida 9 de Julio Nº 150 - Pocitos (Salta), Pocitos 26 de agosto de 1992.

e. 4/9 Nº 2378 v. 4/9/92

**ADUANA DE POCITOS**

ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO - LEY 22.415

Se cita a JOSE LUIS VACA SALVATIERRA para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el sumario contencioso Nº 243/87 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana. (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (arts. 930/2 del C.A.) pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00). Aduana de Pocitos sita en Avenida 9 de Julio Nº 150 - Pocitos (Salta), Pocitos 26 de agosto de 1992.

e. 4/9 Nº 2379 v. 4/9/92

**ADUANA DE POCITOS**

ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO - LEY 22.415

Se cita a ARMANDO DANIEL DE ROSSI para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el sumario contencioso Nº 216/87 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana. (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (arts. 930/2 del C.A.) pesos tres mil ($ 3.000,00). Aduana de Pocitos sita en Avenida 9 de Julio Nº 150 - Pocitos (Salta), Pocitos 26 de agosto de 1992.

e. 4/9 Nº 2380 v. 4/9/92

**ADUANA DE SAN JAVIER (MNES)**

El Administrador de la Aduana de San Javier, notifica y cita a los Interesados de las Causas Sumariales que se detallan más abajo, para que dentro de los (10) diez dias hábiles, de su notificación, comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de rebeldia (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Deberán también constituir domicilio legal dentro del radio Urbano de esta oficina Aduanera (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista, podrán acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 C.A. Firmado: LUIS EUDORO QUINTEROS - ADMINISTRADOR ADUANA DE SAN JAVIER (MNES). En consecuencia con la Publicación del presente quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las supuestas Infracciones y Causas que en cada caso se indican.

| S.C.Nº | IMPUTADO | s/INFRACCION ART. C.A. |
|---|---|---|
| 002/91 | CHEREK HELEN | 986 C.A. |
| 004/91 | CANTERO ALBERTO | 987 C.A. |
| 016/91 | MENDEZ TORRES EUSEBIO CALIXTO | 985 C.A. |
| 012/91 | ARCE ALBERTO | 985 C.A. |

e. 4/9 Nº 2381 v. 4/9/92

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**Resolución de Cámara Nº 31**

Bs. As., 24/8/92

VISTO: La creación del Juzgado Nº 66 en virtud de lo prescripto por la ley 23.640;

Y CONSIDERANDO:

Que este Tribunal en virtud de lo dispuesto por la citada ley resolvió por Resolución de Cámara Nº 30 del 24/8/92 la asignación de expedientes al nuevo Juzgado, cuya nómina quedará a disposición de los interesados para su consulta en la Mesa General de Entradas de la Secretaria General de esta Cámara;

Que por Resolución Nº 28 del 24/8/1992 dispuso los ascensos y designaciones del personal necesario para poner en funcionamiento el nuevo Juzgado creado por la mencionada disposición legal;

Que teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a tales recaudos para la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado, resulta oportuno fijar la fecha de su habilitación al público;

Que por razones de conveniencia práctica aconsejan fijar el dia 1º de setiembre de 1992 como fecha de puesta en funcionamiento y el dia 1º de octubre de 1992 como fecha de habilitación al público;

Por ello;

LA CAMARA NACIONAL
DE APELACIONES DEL TRABAJO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establecer el dia 1º de setiembre de 1992 como fecha de puesta en funcionamiento del Juzgado Nº 66, sito en el 3er. Piso de Lavalle 1268.

**Art. 2º** — Habilitar al público dichas dependencias a partir del dia 1º de octubre de 1992.

**Art. 3º** — La nómina de los expedientes asignados a este Juzgado quedará a disposición de los interesados en la Mesa General de Entradas de Secretaria General de esta Cámara.

**Art. 4º** — Dése a publicidad por los distintos medios.

**Art. 5º** — Hágase saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**Art. 6º** — Protocolícese. — FDO.: BILLOCH. PACILIO. VILELA. RODRIGUEZ. GONZALEZ. BERMUDEZ. LASARTE. EIRAS. PERUGINI. CORACH. MORONI. LESCANO. MORELL. VACCARI. CAPON FILAS. MORANDO. FERNANDEZ MADRID. BOUTIGUE. LOPEZ. BERGNA. ARCAL.

e. 4/9 Nº 2406 v. 4/9/92

## REMATES OFICIALES
ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: COMISION EJECUTIVA DE LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

OBJETO:

1) Inmueble ubicado en Avda. Corrientes 5136/40 con frente también a Luis María Drago 437/439/441, Zona Norte de Capital Federal, perteneciente al ex Banco San Miguel Coop. Ltdo. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Es un edificio comercial de dos plantas. Tiene equipo de aire acondicionadc central frío - calor "Carrier". En general el estado de conservación es bueno. Su superficie cubierta aproximada es de 320 m². Construidos sobre un terreno de 8,52 m. de frente sobre Avda. Corrientes; 8,66m. al S. O; 15,47m. sobre Luis María Drago y 19,81m. al N. O. Desocupado.
Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.
BASE: $ 336.000.

2) Inmueble ubicado en Avda. Almirante Brown 1137 de Capital Federal, perteneciente al ex Banco Italia y Río de La Plata (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Se encuentra ubicado en pleno Barrio de la Boca, zona netamente comercial. Buen local edificado sobre terreno de 10,825m. de frente por 43,30m. de fondo. Superficie cubierta total aproximada 750 m². Desocupado. Se visita miércoles y viernes de 10 a 13 horas.
BASE: $ 120.000.

3) Inmueble ubicado en Ing. Maschwitz frente a la Ruta Panamericana, Barrio el Triángulo, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la ex Buenos Aires Building Society S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El inmueble es una casa Quinta con casa principal de sólida construcción, de gran categoría, denominada "Chalet Piedras Bancas". Consta de vestuarios, amplia pileta de natación, casa de caseros y quincho. Superficie de terreno de 10.200 m². Desocupada. Se visita: concertar entrevista.
BASE: $ 140.000.

4) Inmueble ubicado en Florida 502/508/512/518/520/524 esquina Lavalle 605/613/623/627/631/633, unidades 68, 69, 70 y 71, perteneciente a la ex Compañía Financiera Central para la América del Sud S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El edificio tiene 2 ascensores, calefacción central con caldera a gas, sistema de renovación de aire en las oficinas, sistema central contra incendio por hidrantes, cuatro baterías de sanitarios por planta, etc. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| U. F. 68 | — | 65,57 m² | — | BASE: $ 59.500.- |
| U.F. 69/70 | — | 137,78 m² | — | BASE: $ 130.500.- |
| U.F. 71 | — | 17,25 m² | — | BASE: $ 19.200.- |

5) 8 cocheras ubicadas en Lavalle 658/62/66; U.F. Nº 184 del 2º piso; U.F. 237, 238, 239 y 241 del 4º piso y U.F. Nº 332, 334 y 336 del 7º piso, Capital Federal, perteneciente a la ex Compañía Financiera Central para la América del Sud (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Cocheras ubicadas en un edificio dividido en propiedad horizontal. Desocupadas. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

| | | |
|---|---|---|
| U.F. 184 2º piso | — | BASE $ 9.800.- |
| U.F. 237 4º piso | — | BASE $ 8.400.- |
| U.F. 238 4º piso | — | BASE $ 8.400.- |
| U.F. 239 4º piso | — | BASE $ 8.400.- |
| U.F. 241 4º piso | — | BASE $ 8.400.- |
| U.F. 332 7º piso | — | BASE $ 7.600.- |
| U.F. 334 7º piso | — | BASE $ 7.600.- |
| U.F. 336 7º piso | — | BASE $ 7.600.- |

6) Inmueble ubicado en Rodríguez Peña Nº 736/44 entre Viamonte y Avda. Córdoba de Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Intercambio Regional (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El inmueble es un lote de terreno con construcción en estado de demolición. Superficie de terreno aproximada de 271 m². Sus medidas son 9,06 metros de frente por 30,64m. de cada lado y 8m 66 de contrafrente.
BASE: $ 154.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A.- Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4384-/41-7155-326-9910.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El jueves 10 de setiembre de 1992, a las 12,00 horas en el salón BOSCH BANCO CENTRAL - RECONQUISTA 253, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A., en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.
e. 31/8 Nº 2247 v. 9/9/92

**BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: COMISION EJECUTIVA DE LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

OBJETO:

1) Inmueble ubicado en Florida 200 esquina Pte. Perón 644/50 Unidades 1 y 13 y 37 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 2 de Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Crédito Rural Argentino (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Gran local y dos pisos de oficinas con 11.600 m² de superficie total, en block desocupado. Con 52 cocheras y 88 líneas telefónicas, aire acondicionado central. Unidad Funcional Nº 1 conformado por planta baja, subsuelos, piso primero con planta libre con privados, sanitarios cuya superficie total es de 8.358,23 m.; Unidad Funcional Nº 13 piso segundo sobre Florida, magnífico directorio e importantes dependencias sobre Perón, planta libre cuya superficie total es de 1.234,81 m., Unidad Funcional Nº 2 compuesta por 52 cocheras cuya superficie total es de 37 % indiviso, 2.015,07 m. Se visita lunes, miércoles y viernes de 11 a 14 horas.

BASE: $ 9.000.000.

2) Inmueble ubicado en calle Saladillo 5568 entre Tabaré y Corrales, del Barrio de Villa Lugano, Capital Federal, perteneciente al ex Banco Crédito Rural Argentino S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Es un depósito con oficinas y dependencias de 300 m² aproximadamente, sobre terreno que mide 8,66 m. por 43 m. Posee una línea telefónica y corriente eléctrica trifásica. Desocupado. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

BASE: $ 65.000.

3) Inmueble ubicado en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, Piso 9º (Unid. Funcional Nº 11) y piso 10º (Unid. Funcional Nº 12) entre Carabelas y Suipacha, Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Intercambio Regional S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Importantes pisos de oficina en microcentro. U.F. 11 (9º piso) posee 357,99 m² cubiertos con 5 líneas telefónicas, se incluyen 3 cajas fuertes y todos los ambientes son al exterior. U.F. 12 (10º piso) tiene 140,10 m² cubiertos y 235,07 m² de terraza, con 4 líneas telefónicas, con servidumbre de paso a la azotea. Desocupado. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

PISO 9º BASE: $ 270.000.

PISO 10º BASE: $ 140.000.

4) Derechos y acciones sobre el condominio indiviso sobre el local del inmueble ubicado en Montiel 5210, entre Fernández de la Cruz e Itaquí, Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Crédito Rural Argentino S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Los derechos y acciones sobre el condominio indiviso corresponden al local de 132 m² aproximadamente. Desocupada. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

BASE: $ 80.000.

5) Inmueble ubicado en San Martín 140, 2º piso, perteneciente al ex Banco del Oeste S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Piso de oficinas de gran categoría cuya superficie es de 446,04 m² total cubierta, con despachos y dependencias. Cuenta con 17 líneas telefónicas, todas con acceso a DDI. Asimismo a la oficina, le corresponden cuatro cocheras fijas. Se visita lunes, miércoles y viernes de 10 a 13 horas.

BASE: $ 524.000.

6) 4 cocheras en el edificio ubicado en San Martín 140, perteneciente al ex Banco del Oeste S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina).

2 cocheras en el 3º subsuelo BASE: $ 6.000 c/u.

2 cocheras en el 2º subsuelo BASE: $ 7.000 c/u.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE y CÍA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A., Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121; 41-7155; 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El miércoles 9 de setiembre de 1992, a las 12,00 horas en el SALON BOSCH - BANCO CENTRAL, Reconquista 253, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A., en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.
e. 28/8 Nº 2227 v. 8/9/92




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 26/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de uSs. 75 Nº 5.036.414; de uSs. 375 Nº 5.503.476; de uSs. 750 Nos. 6.031.123, 6.033.812 y 6.038.285; de uSs. 3.750 Nº 7.715.393 y de uSs. 7.500 Nº 8.327.968, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Rolando P. Caravelli. Bs. As., 24/8/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.
e. 2/9 Nº 24.449 v. 1/10/92

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

Bs. As., 27/8/92

VISTO las presentes actuaciones (D/AT/13.046/90), originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma "COSMETICA PIUMET S. A.", con domicilio desconocido, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de dicha verificación, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" respecto de los períodos fiscales enero, febrero y marzo de 1985 y abril de 1988, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que, la firma se dedicaba a la elaboración y posterior venta de "Pañuelitos demaquillantes para ojos", "Pañuelitos tonificantes", "Pañuelitos quitaesmalte para uñas" y "Pañuelitos demaquillantes para el rostro"; artículos que están alcanzados por el gravamen de marras, sin encontrarse inscripta ante este Organismo tal como lo establece el artículo 78 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, tales cargos corresponden a los siguientes conceptos:

1º) Omisión de declarar Ventas de productos gravados: a) la responsable omitió declarar las ventas realizadas de los productos citados precedentemente, no ingresando el impuesto resultante (según facturación compulsada); b) Partiendo de la existencia inicial de unidades de productos terminados a la que se adicionó los envases y tapas insumidas en la producción equivalentes a unidades de productos terminados, y detrayendo las salidas de productos según ventas facturadas, se determinó la existencia final teórica de productos gravados. Esta última se confrontó con la existencia final real al 8/4/88 obtenida por la fiscalización actuante, surgiendo diferencias de artículos gravados que se reputan expendidos en los términos legales.

2º) Compras de productos gravados no justificados: Atento a que la responsable no aportó a los funcionarios actuantes la documentación respaldatoria de compras de productos gravados, se procedió a establecer el impuesto correspondiente a tales artículos.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS QUINCE CON CATORCE CENTAVOS ($ 15,14) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador".

Que, en consecuencia, resultan "presuntamente" infringidos los artículos 56, 60, 62 y 78 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), procede instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y modificaciones, y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista a la firma "COSMETICA PIUMET S. A.", de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados con relación al Impuesto Interno — rubro "Artículos de Tocador"—, para que en el término de quince (15) días hábiles, conformen las liquidaciones practicadas o formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándoles un plazo de quince (15) días hábiles, para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 18,30 horas.

ARTICULO 5º — Se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º Piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10 a 18,30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN — Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos — Región Impuestos Internos y Varios.

e. 2/9 Nº 2304 v. 8/9/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

Bs. As., 27/8/92

VISTO las actuaciones administrativas (D/AT/13.039/90) originadas en la verificación practicada por esta Dirección General a la firma "BEL HAVEN S. A. C. I. e I." con domicilio desconocido, con el objeto de comprobar el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen el Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" en relación con los períodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive, de las que resulta:

Que, durante la mencionada fiscalización se constató:

1) La empresa omitió declarar las ventas efectuadas en los períodos citados de productos alcanzados por el gravamen, no ingresando en consecuencia el impuesto resultante.

2) De la confrontación realizada entre las existencias teóricas de productos alcanzados por el gravamen (obtenida a partir de la fórmula: existencia inicial de productos terminados y semielaborados —convertidos a unidades— según datos surgidos del Balance General al 30/11/87, más ingresos por encargos de elaboración a terceros —información obtenida de facturación—, menos ventas de acuerdo a documentación comercial de la firma) y las existencias físicas obtenidas mediante inventario al 10/8/88 practicado por esta Dirección General, surgen diferencias faltantes de productos gravados que se reputan como expendidos en los términos legales.

3) Asimismo, de la comparación entre las existencias teóricas determinadas de acuerdo a la fórmula expuesta "supra" y las existencias emergentes del inventario físico aludido se detectó la existencia de mercadería sin documentación de compra respaldatoria, gravándose en consecuencia las mismas.

Que, por lo tanto, División Fiscalización Externa Impuestos Internos y Varios, procedió a practicar las liquidaciones pertinentes con fundamento en los artículos 56, 60, 62 y 79 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), resultando un monto que asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador", omitido que no ha sido conformado por la responsable.

Que, por consiguiente, esta dependencia ha dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), concediéndose vista a la responsable de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formularan e instruyendo el correspondiente sumario, según resolución de fecha 23/6/92, notificada por edictos conforme el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la responsable no ha presentado escrito de descargo alguno alegando en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte de la interesada— de los cargos formulados por este Organismo mediante resolución ya citada, situación ésta, que releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, con respecto al Cargo Nº 1: omisión de declarar ventas de productos gravados, cabe hacer constar que se ha verificado la concreción del hecho imponible previsto por el artículo 56 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), toda vez que ha ocurrido el expendio al cual se refiere la normativa. Asimismo, interesa señalar que los productos expendidos se hallan comprendidos dentro de las disposiciones del artículo 62 de la ley citada.

Que, en cuanto al Cargo Nº 2, faltantes de productos gravados, conviene destacar lo prescripto por el artículo 56, sexto párrafo "in fine" de la ley de la materia: "Asimismo están gravadas las diferencias no cubiertas por las tolerancias que fije la Dirección General Impositiva, salvo que el responsable pruebe en forma clara y fehaciente la causa distinta del expendio que las hubiera producido".

Que, en relación al Cargo Nº 3, mercaderías sin documentación respaldatoria, importa destacar la normativa del artículo 60 de la Ley de Impuestos Internos (texto y ordenamiento citados) que señala: "Los intermediarios entre los responsables y los consumidores, son deudores del tributo por la mercadería gravada cuya adquisición no fuere fehacientemente justificada mediante la documentación pertinente, que posibilite asimismo la correcta identificación del enajenante".

Que, en virtud de lo expresado en los párrafos que anteceden procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la responsable mediante resolución dictada el 23/6/92.

Que, conforme surge de los hechos descriptos en los párrafos precedentes, la sumariada ha infringido los artículos 56, 60, 62 y 79 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, el Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" devengado asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 60,42), a la que corresponde deducir el crédito fiscal que asciende a DIECINUEVE CENTAVOS DE PESOS ($ 0,19), restando un saldo a favor de este Organismo de PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23).

Que, asimismo, el importe anteriormente indicado se incrementa con la actualización de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 75.133,71) calculada hasta el 1/4/91, y los intereses resarcitorios de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 164.615,50) hasta el 25/9/92, (Resolución Nº 36/90 —S.S.F.P.— y sus modificaciones, artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Ley Nº 23.928 y Resolución Nº 25/91 —S.S.F.P.— y sus modificaciones).

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, la conducta tipificada se encuadra como "infracción dolosa fiscal" que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), con relación a los períodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive, graduada en DOS (2) tantos del impuesto omitido y actualizado hasta el 1/4/91, conforme la metodología establecida por la Resolución Nº 36/90 (S.S.F.P.) y sus modificaciones.

Que, obra en autos el pertinente dictamen jurídico.

Que, el desconocimiento del domicilio de la responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23 a 26, 46 y 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la empresa "BEL HAVEN S. A. C. I. e I.", estableciendo el monto sujeto al pago del Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" en PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 222,21), correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive, resultando en consecuencia un monto de impuesto devengado de PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 64,42).

ARTICULO 2º — Dejar constancia que del Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" determinado en el artículo primero corresponde deducir el crédito fiscal de DIECINUEVE CENTAVOS DE PESOS ($ 0,19), restando un saldo a favor de este Organismo de PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23).

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador". Dicho monto se incrementa con la actualización de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 75.133,71) hasta el 1/4/91 y los intereses resarcitorios de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON

CINCUENTA CENTAVOS ($ 164.615,50) hasta el 25/9/92 (Resolución Nº 36/90 — S.S.F.P. —y sus modificaciones; artículos G42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—; Ley Nº 23.928 y Resolución Nº 25/91 —S.S.F.P.— y sus modificaciones).

ARTICULO 4º — Aplicar a la firma "BEL HAVEN S. A. C. I. e I." una multa graduada en DOS (2) tantos del gravamen omitido y actualizado, cuyo importe asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 150.398,88), con relación a los periodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive (artículos 46, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de la notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo tercero en concepto de Impuesto Interno a los "Artículos de Tocador" actualización e intereses resarcitorios y la multa impuesta en el artículo cuarto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 6º — Dejar expresa constancia a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a División Recaudación - Región Impuestos Internos y Varios para control de pagos y demás efectos. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos - Región Impuestos Internos y Varios.

e. 2/9 Nº 2305 v. 8/9/92

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BARBEITO, Teresa
GALKER, Jorge Augusto
GARCIA, Rubén Darío
OVIEDO, Pedro
GODOY, Miguel Angel

e. 26/8 Nº 2202 v. 8/9/92

### ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

GOMEZ, Eduardo
LOPEZ, Carlos Alberto
LOPEZ, Ricardo Amadeo

e. 26/8 Nº 2203 v. 8/9/92

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

### CDE. ACT. Nº 8545/92; 9334/92; 8368/92 y 8369/92

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 75 a cargo de la Dra. NOEMI BINDA, de los años 1945 a 1981; COMERCIAL Nº 11, a cargo del Dr. FEDERICO MIGUEL BARGALLO, SECRETARIA Nº 2 a cargo del Dr. GERARDO D. SANTICCHIA, de los años 1961 a 1982; TRABAJO Nº 7 a cargo de Dr. ROBERTO VICENTE CINETTO, SECRETARIA UNICA de la Dra. GRACIELA LIDIA VICENTI, de los años 1969 a 1982; TRABAJO Nº 16 a cargo de la Dra. CRISTINA IBAÑEZ DE QUINTANA, SECRETARIA UNICA DEL Dr. MARCELO JULIO NAVARRO, de los años 1969 a 1982; y que esté comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito a la Secretaría de Superintendencia Judicial de la corte Suprema de Justicia de la Nación, antes d vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interé legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 25/8 Nº 2192 v. 27/9/92